



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334 - 2018-MPMC-J/A

Juanjui, 12 de julio de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES.**

VISTO: La Opinión Legal N° 257-2018-MPMC-J/OAJ, del Abog. Yury L. Castillo Castañeda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, que emite opinión legal en declarar procedente emitir en base al Informe N° 001-CECPC-2018 del Comité Electoral del Centro Poblado de Cuñumbuzá, la correspondiente Resolución de Alcaldía de proclamación, juramentación a la asunción de mando como Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Cuñumbuzá, de la lista de la agrupación política “Fuerza Cuñumbucina” periodo 2018-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo II, preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972; *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo 2° de la Ley de Elecciones de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, Ley que norma el proceso de la elección democrática de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece *“que corresponde al Alcalde Provincial convocar a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad”*;

Que, el artículo 1° - segundo párrafo de la Ley N° 28440 en concordancia con el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece *“que en las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y (5) cinco regidores, quienes postulan en lista completa. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años”*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28440 establece *“que el alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI”*;

Que, mediante Opinión Legal N° 257-2018-MPMC-J/OAJ del Abog. Yury L. Castillo Castañeda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, opina declarar procedente emitir la





correspondiente Resolución de Alcaldía de proclamación, juramentación a la asunción de mando como Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Cuñumbuzo, de la lista de la agrupación política “Fuerza Cuñumbucina” periodo 2018 - 2022.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6 Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PROCLAMAR OFICIALMENTE al Alcalde y Regidores elegidos democráticamente del Centro Poblado de Cuñumbuzo, Distrito de Campanilla, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, como ganadores de las elecciones del domingo 08 de julio de 2018, quedando dicho cuerpo edilicio conformado de la siguiente manera:

Alcalde	: Redocindo Tineo Rodríguez	DNI N° 42910898
Primer Regidor	: Celso Hernández Solano	DNI N° 01058470
Segundo Regidor	: Víctor Elpidio Más Goñas	DNI N° 80535967
Tercer Regidor	: Erika Getzabeth Carlos Centurión	DNI N° 48049628
Cuarto Regidor	: Wilman Gonzales Carrasco	DNI N° 80682071
Quinto Regidor	: Max Carrasco Ramírez	DNI N° 27731275

Artículo 2°.- DESIGNAR a las autoridades proclamadas como Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Cuñumbuzo, Distrito de Campanilla, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, hasta por un periodo cuatro años, contados a partir del acto de proclamación.

Artículo 3°.- HAGASE de conocimiento del contenido de la presente resolución, al Jurado Nacional de Elecciones, a la RENIEC, al Instituto Nacional de Estadística e Informática, a las autoridades del Centro Poblado de Cuñumbuzo, al Gerente Municipal, al Relacionista Público para su difusión.

Regístrese, Cúmplase y Archívese

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí, Región San Martín Perú


José Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262

